



21 ABR. 2026

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Con anterioridad consistente en pro-
yecto de convenio en copia simple

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA,
JALISCO.**

PRESENTE:

Las Regidoras Karla Andrea Leonardo Torres, Luz María Alatorre Maldonado y el Regidor Salvador Alcázar Mendivil, en nuestro carácter de municipales del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90, 91, 92, 101 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este cuerpo edilicio en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto, con turno a comisión, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Coparticipación Cultural con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el Municipio de Guadalajara para la realización de las galas del Ballet Folclórico Guadalajara en el Teatro Degollado**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, particularmente en sus párrafos décimo cuarto y antepenúltimo, reconoce que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Coparticipación Cultural con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el Municipio de Guadalajara.

culturales; previendo que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa; y que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. De igual forma establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país; y que la Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

III. En consonancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en el párrafo noveno de su artículo 4º, así como en el segundo párrafo de la fracción V de su artículo 15, dispone que toda persona tiene derecho a la cultura, a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, a preservar y desarrollar su identidad, a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural, a elegir pertenecer a una comunidad cultural, al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad, y establece que la legislación local protegerá y fomentará el patrimonio cultural y natural del Estado de Jalisco; de igual manera establece que el Estado promoverá los medios para el fomento, difusión y desarrollo sustentable de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, y que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación en cualquier manifestación cultural.

IV. Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en sus artículos 6, 9, 10, 11 y 39, establece que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Coparticipación Cultural con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el Municipio de Guadalajara

de los derechos culturales; que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; que los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales; que todos los habitantes tienen, entre otros derechos culturales, el de acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; y que la Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno competentes en la materia, promoverá y concertará con los sectores privado y social los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural.

V. De igual forma, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en sus artículos 2 Ter, 7 fracciones II, III y XVI, y 41, dispone que el Estado y los ayuntamientos promoverán los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, atendiendo al principio de no discriminación e inclusión; que corresponde a los municipios, en su ámbito de competencia: procurar la creación de una dependencia municipal que tenga como funciones únicas las de llevar a la práctica los programas y acciones contenidas en el Programa Municipal de Cultura; celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio; así como conocer, analizar y resolver las solicitudes o

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Coparticipación Cultural con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el Municipio de Guadalajara

peticiones que presenten personas físicas o jurídicas dedicadas a las actividades culturales, para la utilización de los espacios públicos con que cuenta el municipio. De igual manera, el citado ordenamiento municipal establece que el Gobierno del Estado y los Municipios deberá reglamentar en el ámbito de su competencia el uso de los espacios para el desarrollo de las actividades artísticas.

VI. No obstante lo anterior y de conformidad a los artículos 237 y 238 fracciones I, II, IV y XVIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con la Coordinación General de Construcción de Comunidad, que es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social, encargada de fomentar la participación de la población en el diseño y gestión de la ciudad; y que entre sus Direcciones cuenta con la Dirección de Cultura, la que a su vez cuenta entre sus atribuciones las siguientes: coordinar las actividades artísticas y culturales del Municipio; realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio; cuidar el desarrollo y la aplicación de los lineamientos en las áreas que comprenda dicha dirección; así como supervisar las actividades culturales desarrolladas en el Municipio; y proponer y colaborar con las dependencias competentes, en las actividades museísticas e históricas.

VII. Es por ello que la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Guadalajara manifiestan su mutuo interés en colaborar para realizar las presentaciones del **Ballet Folclórico Guadalajara** en el Teatro Degollado. Esta iniciativa busca la promoción y difusión de la cultura y las artes a través de la danza, destacando la labor de esta agrupación perteneciente a los grupos artísticos municipales, conforme a los siguientes:

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Coparticipación Cultural con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el Municipio de Guadalajara

ANTECEDENTES

Vista la necesidad de la ciudad de Guadalajara de contar con un grupo folclórico de calidad, que mostrara las costumbres de nuestro país y las inquietudes de un grupo de jóvenes de manifestar sus aptitudes artísticas y culturales, con el apoyo de las autoridades municipales, fue fundado en febrero de 1984 EL GRUPO FOLCLÓRICO que entonces se llamó CIUDAD DE GUADALAJARA.

Se comenzó a trabajar con entusiasmo y decisión, pues se valoraba una de las más ricas e importantes expresiones de nuestro pueblo: el folclor, con el fin primordial de rescatar, preservar y dar a conocer este aspecto de la cultura de México a sus habitantes, así como al mundo entero.

GIRAS INTERNACIONALES Y PRESENTACIONES OFICIALES

1984

En marzo el grupo fue invitado para realizar una serie de presentaciones durante tres meses en Arao, Japón.

En mayo del mismo año se recibió una invitación para actuar durante 2 meses en los festivales internacionales del folclor, por parte del C.I.O.F.F. (Concilio internacional de festivales folclóricos), auspiciados por la UNESCO en el continente Europeo, con presentaciones en:

BÉLGICA (Schoteen)

HOLANDA (Brussum)

FRANCIA (Gannat, Oloron)

INGLATERRA (Billingham, Lancaster)

LE MOUNTAGE, FRANCIA.

“El grupo de la ciudad de Guadalajara efectúa actuaciones notables, posee verdaderamente todo lo que el espectador exige: un folclórico, bailarines auténticos, coreografías variadas, excelentes bailarines y cantantes, una orquesta de primera calidad y un hermoso vestuario en colorido.”

DISTOCTON, INGLATERRA.

1985

En Mayo se participó todo el mes en EPCOT CENTER (DISNEY WORLD) en Orlando, florida, en el festival folclórico internacional.

El grupo estuvo presente en la clausura de la convención anual del Rotary internacional club en Kansas City, Missouri, Estados Unidos.

1986

En febrero se realiza un viaje a la isla de Guam (Estados Unidos), a fin de estrechar los lazos amistosos con nuestra ciudad, hermana de Qagaña, capital de la isla.

El grupo viajó hacia Caracas, Venezuela al festival Gastronómico Mexicano.

1987

En el mes de mayo el grupo se presentó en el congreso anual de C.O.T.A.L. (Confederación de Organizaciones Turísticas de América Latina) celebrado en la Ciudad de Guadalajara.

Del 15 al 20 de septiembre participa por tercera ocasión en la Semana Cultural dedicada a Jalisco en México D.F.

Participación en el II festival Folclórico del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

1988

En septiembre representó a México en el tianguis Folclórico de la ciudad de los Ángeles California, Estados Unidos, invitados por Mexicana de Aviación.

1989

Giras promocionales de Mexicana de Aviación por San Francisco, California, así mismo en Chicago, Illinois, Philadelphia y New York, Estados Unidos.

El grupo realizó una gira por el continente Europeo durante dos meses, por los países de Italia, Grecia y España, visitando las siguientes ciudades:

ITALIA

San Giovanni Rotondo, Cefalu, Montessano, Taormina, Messina, Acireale, Palermo, Agrigento, Trappetto, Patti, Fondi y Roma, en la isla Tiberina y presentación para su Santidad Juan Pablo II.

GRECIA

Lefkas, Tesalonia, Veria y Atenas

ESPAÑA

Guadalajara (actuación para el Ayuntamiento), Alcalá de Henares, León y un programa de televisión a nivel nacional.

1990

Por primera vez un grupo folclórico de Jalisco se presente en el máximo foro de nuestro país: EL PALACIO DE BELLAS ARTES, en México, DF.

Septiembre, giras a la ciudad de San Antonio, Texas para la semana cultural de la Casa Jalisco.

Noviembre, giras por la ciudad de Grinkmann, San Justo, Crespo, Santo Domingo, Nelson, Buenos Aires: participación en el II Festival Internacional del Folclore Argentina 90, realizado en la ciudad de Santa Fe.

Programa de televisión filmado para el teleauditorio nacional y presentación en el Centro Cultural Pablo Casals en Buenos Aires, Argentina.

1991

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Coparticipación Cultural con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el Municipio de Guadalajara

Abril, el grupo viaja a Japón a la representación de México en la convención del banco interamericano de desarrollo, en donde se realizaron presentaciones para las ciudades hermanas de Kioto, Japón.

Presentaciones en la Feria Anual de Villahermosa, Tabasco, México.

Mayo presentaciones en la ciudad hermana de Portland, Oregon, Estados Unidos, con motivo de la celebración del 5 de Mayo.

Participación en el Congreso Anual de la Cámara Nacional de Cancún, Quintana Roo.

Junio, gira por Cuba, representando a México en Varadero y la Habana.

Septiembre, gira a los Estados Unidos invitado por una línea aérea a las ciudades de San Francisco, San José y los Ángeles, California.

1992

Febrero, el grupo folclórico apoyado por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, organizó el Festival Mundial del Folclore, apoyados por C.I.O.F.F. dentro del marco del 450 Aniversario de la fundación de Guadalajara, Jalisco.

En Junio de ese mismo año se le invitó a participar por segunda ocasión durante dos meses a uno de los festivales más importantes del mundo, el Festival Internacional del folclore, por parte de C.I.O.F.F. auspiciados por la UNESCO, con presentaciones en:

BELGICA (Schoteen)

HOLANDA (Brussum)

FRANCIA (Confoiens)

SUIZA (Frilburgo)

ESPAÑA (Barcelona)

1993

Mayo, gira a la ciudad de Portland, Oregon, invitados por la Asociación de Ciudades Hermanas a una convención de Turismo.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Coparticipación Cultural con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el Municipio de Guadalajara

Junio, gira a la ciudad de la Habana, Cuba, invitados a una convención de Turismo Internacional.

Septiembre, gira a la ciudad de la Habana, Cuba, invitados a participar en el grito de Independencia de México.

1994

Febrero, función de gala en el Teatro Degollado con motivo del 452 Aniversario de la Fundación de Guadalajara.

Mayo, Gira a la ciudad de Portland, Oregon, invitados por el comité de Ciudades Hermanas a participar en la celebración del 5 de Mayo.

Julio, el grupo fue invitado a representar a México en el Festival de Confolens, el cual se llevó a cabo en varias ciudades de Francia.

1995

Mayo, gira a la ciudad de Portland, Oregón, invitados por el Comité de Ciudades Hermanas para la celebración de la feria del 5 de Mayo. Gira a la ciudad de la Habana, Cuba invitados a participar por le agencia de Viajes Viñales Tour, a una Convención de Turismo.

1996

Cambia de Nombre el Ballet Folclórico Guadalajara.

Marzo, el grupo inicia una serie de presentaciones en el Teatro Degollado de la ciudad de Guadalajara, haciéndose oficial a partir del 25 de Abril de 1996.

Mayo, el grupo viajo a la ciudad hermana de Portland, Oregon, para participar en los festejos del 5 de Mayo en esta ciudad.

Noviembre, el grupo viaja a una gira que inicio el 09 de Septiembre al 06 de Octubre, por las ciudades de Singapur, Malasia, Macao, China, Yacarta e Indonesia. En el mismo mes el grupo se presenta en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en la presentación de la candidatura de Guadalajara como sede de los Juegos Panamericanos del 2003.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Coparticipación Cultural con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el Municipio de Guadalajara

1997

Desde el 2 de julio, hasta el 10 de septiembre, el Ballet estuvo en Francia y Suiza, en gira, invitado por el Comité Internacional de Organizadores de Festivales Folclóricos (CIOFF) dependiente de la UNESCO, donde cosechó innumerables lauros, dejando – como representante de México que era – un sabor y un recuerdo digno e inolvidable, según palabras de Jean Roches, coordinador general del Festival de Gannat, Francia.

2003-2007

Desde el 15 de junio al 26 de julio el Ballet estuvo en España y Portugal, en gira invitado por el Comité Internacional de Organizadores de Festivales Folclóricos (CIOFF) dependiente de la UNESCO, donde obtuvo grandes éxitos en todas sus presentaciones.

Salidas internacionales que se contemplan año con año.

Pórtland, Bélgica, Milwaukee. Chicago, Río de Janeiro, etc.

Salidas Nacionales: León, Nogales Ciudad Juárez, Quintana Roo, Tepic, Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes, Chihuahua

Salidas locales: Cocula Chapala, Cihuatlán, Amatitán, Autlán, Teocaltiche.

2011

Ballet Folclórico Oficial de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011

2012- 2017

Presencia permanente en el Teatro Degollado con galas regulares y permanentes.

2014

Salidas a Albuquerque, Nuevo México, San Antonio, Texas. Estados Unidos como embajadores de la cultura mexicana.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Coparticipación Cultural con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el Municipio de Guadalajara

2024

40 aniversarios del Ballet celebrándolo en el Teatro Degollado.

2025

Regreso al Degollado con 4 fechas en llenos totales de asistencia.

2017-2026

Gira México en el Corazón en Estados Unidos con duración de un mes visitando los Estados de California, Oregón, Seattle, Chicago, etc. Ciudades como: New York, Nashville, Vancouver, Denver, Houston, las Vegas, etc. Llevando el folclor a grandes teatros y escenarios varias ocasiones como el Milenium Park con más de once mil asistentes.

Actualmente cuenta con la aprobación de CIOFF dependiente de la UNESCO el cual fue catalogado el pasado mes de mayo como EMBAJADOR CULTURAL DE JALISCO.

VIII. Respecto a las Galas del Ballet Folclórico en el Teatro Degollado lo han catalogado como uno de los mejores exponentes nivel nacional de las estampas folclóricas de nuestras raíces dancísticas. Presentando una gran calidad de montajes, coreografías, autenticidad de vestuarios y un enorme talento en los bailarines ejecutantes que demuestra sus técnicas de zapateado, danza contemporánea, clásica, etc. que se manifiesta de manera magistral en el escenario. Siendo de los grupos más buscados la comunidad cultural local, el turismo nacional e internacional quien necesita tener eventos de esta índole que nos representan como la esencia de nuestras raíces.

Como su sede ancla de recinto cultural con más de 40 años de trayectoria ha tenido llenos constantes de público asistente con una gran variación de estampas de todos los estados del país y también siendo creadores e innovadores de repertorio con temáticas escénicas teatrales, saliendo de la comodidad de solo

Esta foja es parte integrante de la Inicialiva de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Coparticipación Cultural con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el Municipio de Guadalajara.

mostrar un baile regional. Sino también de un hilo conductor de dramaturgia folclórica que hace la gran diferencia con los demás exponentes del folclor nacional. Siempre con música en vivo para enriquecer la presencia musical con el talento de grandes exponentes orquestales.

Es de gran importancia que los gobiernos continúen promoviendo esta oferta cultural en espacios emblemáticos de la ciudad, pues con ello se fomenta la formación de nuevos públicos asistentes. Además, el entorno que ofrece este recinto, con condiciones muy distintas a otros espacios enriquece de manera especial la experiencia cultural.

Por su dinámica de teatro, telones, iluminación, acústica y la experiencia del entorno de este teatro histórico de la ciudad se busca dar continuidad a sus presentaciones en coordinación con el gobierno del estado. Los costos del boleto se busca que sean accesibles al público para así motivar la compra de ellos y asegurar el ingreso de familias que vivan esta experiencia folclórica y salgan además de llevarse una gran satisfacción visual y auditiva con el espectáculo que se presenta de haber conocido este majestuoso recinto cultural. Y el gran compromiso social y de vocación que se tiene como gobierno de incrementar la oferta cultural que se tiene en esta metrópoli. Por fomentar, promover, preservar, rescatar, difundir y resignificar nuestro pasado y presente tradicional, de los valores humanos que son fuentes de inspiración para las nuevas generaciones por medio de la recreación artística.

De aprobarse la presente iniciativa, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se contemplan las siguientes:



ANÁLISIS DE REPERCUSIONES

- **Jurídicas y Sociales:** aquellas propias de la celebración del Convenio de Coparticipación Cultural y uso de espacio que celebran por una parte la **Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco** y el Municipio de Guadalajara a través de su Ayuntamiento de Guadalajara.
- **Cultural:** Es de mutuo interés que el Convenio se lleven a cabo, para la promoción y difusión de la Cultura y las Artes, a través de la danza.
- **Presupuestales:** la presente iniciativa no genera ningún impacto presupuestario, pues no se modifica o afecta en ninguna forma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2026.
- **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

Fundamento Jurídico.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 40, 41 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 89, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara,

IX. Derivado de lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y en conformidad con los considerandos del cuerpo de esta iniciativa, pongo a consideración de este órgano de gobierno el siguiente:



Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Coparticipación Cultural con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el Municipio de Guadalajara

DECRETO MUNICIPAL:

PRIMERO. Se aprueba la celebración del Convenio de Coparticipación Cultural con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, cuyo objeto es la colaboración para el uso del **Teatro Degollado**. Lo anterior, con el fin de presentar las galas del **Ballet Folclórico Guadalajara ¡Legado de México!** durante el mes de octubre del presente año, en las fechas y horarios que se detallan: viernes 23 y 30 (20:00 horas); sábado 24 (18:00 horas) y sábado 31 (16:00 horas).

SEGUNDO. Se instruye al **Síndico Municipal** para que, a través de la **Dirección General Jurídica**, realice la revisión del proyecto de Convenio de Coparticipación Cultural elaborado por la **Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco**. El Municipio de Guadalajara se sujetará a los lineamientos y criterios técnicos previstos en dicho instrumento, debiendo la Sindicatura vigilar, en todo momento, que los términos de la suscripción garanticen la **estricta tutela de los intereses municipales**.

TERCERO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, y al Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus atribuciones, suscriban conjuntamente el Convenio de Coparticipación Cultural señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

CUARTO. Se faculta al secretario general y a las personas titulares de la Coordinación General de Construcción de Comunidad y de la Dirección de Cultura, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.


SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos".
Guadalajara, Jalisco, abril del 2026.



MTRA. KARLA ANDREA LEONARDO TORRES
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Municipales.



REGIDORA LUZ MARÍA A LA TORRE MALDONADO
Presidenta de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos,
Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad.



REGIDOR SALVADOR ALCÁZAR MENDÍVIL
Presidente de la Comisión Edilicia de Centro,
Barrios Tradicionales y Monumentos.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, que tiene por objeto autorizar la suscripción del Convenio de Coparticipación Cultural con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco con el Municipio de Guadalajara

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN CULTURAL Y USO DE ESPACIO QUE CELEBRAN EN LA FECHA QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO I "LA SECRETARÍA" Y "EL MUNICIPIO", ACORDANDO QUE EN LO SUCESIVO CUANDO SE HAGA MENCIÓN A LOS "PUNTOS" SE ENTENDERÁ QUE SE TRATA DE LOS QUE SE REFIEREN AL FRENTE DE ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE ACEPTAN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SECRETARÍA" que

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción I, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en vigor. Su titular cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2, fracción IV, 3 fracciones I y X de su Reglamento Interno, cuyo titular es el C. LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO.

I.2. Entre las facultades que le encomienda el artículo 30 de la citada Ley, con relación al estado de Jalisco se encuentran las de diseñar y ejecutar su Programa de Cultura, diseñar y aplicar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, difundir la cultura y artes, promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de su población, celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cultural, así como las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables. Así mismo, cuenta con facultades para la suscripción de este documento en términos de los artículos 30 y 41 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y demás relativos y aplicables tanto de dicha Ley, como de su Reglamento.

I.3. Que tiene su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la calle de Zaragoza No. 224, sita domicilio conocido Ex XV Zona Militar, colonia Centro, de esta ciudad. Así mismo señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con RFC SPC 130227 L99, Secretaría de la Hacienda Pública, C.P. 44100 y/o la que en su momento indique su Dirección Administrativa.

I.4. Dentro de los espacios destinados a la cultura que tiene a su cargo, se encuentra "EL TEATRO", el cual cuenta con domicilio conocido en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, sito en la confluencia de la avenida Hidalgo y la calle Degollado, zona Centro, C.P. 44100.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1. Está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. La Presidenta municipal, el Síndico Municipal y la Tesorera cuentan con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 fracciones I, II, XI y XII, 52 fracción II y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en su nombre y que han sido debidamente instruidos y autorizados al efecto por el Ayuntamiento. Así mismo que, para obligarse en los términos de este convenio, el Ayuntamiento municipal autorizó mediante sesión formal de fecha ____ de ____ de 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) la suscripción y vigencia del mismo en los términos aquí consignados.

II.4. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Hidalgo No. 400, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

II.5. Ha solicitado a "LA SECRETARÍA" el uso de "EL TEATRO" para llevar a cabo "LAS PRESENTACIONES".

Una vez que "LAS PARTES" declararon lo anterior, someten el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases para efecto de que "EL MUNICIPIO" lleve a cabo "LAS PRESENTACIONES" en "EL TEATRO", por lo que todo lo aquí acordado se entenderá relacionado con éstas y que "LA SECRETARÍA" autorice su uso para tal fin, en las fechas que se indican en el PUNTO II.

SEGUNDA. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, "LA SECRETARÍA", para la realización de "LAS PRESENTACIONES" se compromete a:

I. Otorgar el uso temporal de "EL TEATRO" con exención de pago en concepto de RENTA, por tratarse de una actividad de una dependencia gubernamental en términos del primer párrafo de la fracción IV del *Tabulador de Costos por Utilización de los Espacios Públicos destinados a la Cultura y el Arte a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco*, publicado con fecha 19 de marzo de 2022 en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco", en las fechas y horarios que se señalan en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento. Por lo anterior, esta actividad tendrá la clasificación de "EVENTO EXTERNO".

II. Proporcionar el audio y la iluminación incluidos en la ficha técnica de "EL TEATRO".

III. Proporcionar el servicio de camerinos.

IV. Autorizar el ingreso del catering por parte de "EL MUNICIPIO", el cual deberá llevarse a cabo en estricta observancia de las disposiciones que rigen el uso de "EL TEATRO".

V. Cubrir los gastos de operación del inmueble que se generen con motivo de "LAS PRESENTACIONES", que incluyen: pagos de personal de intendencia, administrativo, taquilla y puerta del evento, foro, taxis, horas extras al personal de "EL TEATRO", siendo esta lista enunciativa y no limitativa. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA SECRETARÍA" para que la emisión del pago de los conceptos señalados en el presente inciso, se haga con cargo al monto que se obtenga por venta de taquilla, de acuerdo con lo pactado en la CLÁUSULA QUINTA siguiente.

VI. Entregar un inventario general a "EL MUNICIPIO", en el que se detalle el estado físico de "EL TEATRO" y de las instalaciones y objetos cuyo uso se le permite en los términos de este instrumento. Al efecto, "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar todos los daños que, por descuido o negligencia de su parte, de "EL BALLEF" del personal artístico, logístico o de cualquier persona que introduzca al inmueble para llevar a cabo "LAS PRESENTACIONES" se causen al inmueble y/o los bienes muebles que se encuentran dentro de él, incluyendo aquellos que no estén enunciatos en el inventario referido en el presente inciso. En caso de reparaciones al inmueble, se deberán de realizar bajo la supervisión de la Dirección de Patrimonio Cultural de "LA SECRETARÍA", y a su entera satisfacción.

VII. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", los logotipos, directorios y demás elementos que se requieran para ser incluidos en la publicidad correspondiente.

VIII. Abrir todas las localidades de "EL TEATRO" según solicitud de uso de espacio.

TERCERA. Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula primera de este convenio, "EL MUNICIPIO" para llevar a cabo "LAS PRESENTACIONES" se compromete a:

I. Llevar a cabo "LAS PRESENTACIONES" de manera puntual, así como a observar las indicaciones y disposiciones que emitan las unidades administrativas competente de "LA SECRETARÍA" en cuanto a disponibilidad de espacios y horarios para llevar a cabo los respectivos montajes, desmontajes y ensayos.

II. Llevar a cabo a su costa y cargo, la publicidad para "LAS PRESENTACIONES" en prensa, radio y televisión, considerando los créditos correspondientes de "LA SECRETARÍA", según los lineamientos en materia de imagen institucional y logotipos oficiales que reciba de esta última.

III. Cubrir a su costa y cargo, el gasto correspondiente de honorarios, hospedaje, alimentación y transporte de los artistas, ayudantes, equipo e instrumentos, en caso de requerirse.

IV. Hacer llegar a la administración de "EL TEATRO" una lista detallada del personal que ingresará al mismo.

V. Gestionar y obtener en los casos que así correspondan, las autorizaciones en materia de derecho de autor, respecto a la música, coreografía, escenarios, etc. que sean necesarias para poder hacer uso de dichos elementos, así como liquidar los pagos que generen por dichos conceptos, comprometiéndose a sacar en paz y a salvo a "LA SECRETARÍA" ante cualquier reclamación que cualquier tercero pudiera efectuar por dichos conceptos.

VI. En términos de la Convención de las Naciones Unidas sobre las personas con discapacidad y la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad, "EL MUNICIPIO" deberá considerar las medidas necesarias para facilitar el acceso y movilidad a dichas personas, y procurará contar con personal que les brinde la atención correspondiente.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que las personas que no cuenten con boleto pagado, así como aquellas que no estén debidamente autorizadas por parte de "LA SECRETARÍA" o que no se encuentren señaladas en el listado que proporcione "EL MUNICIPIO" en los términos de la CLÁUSULA TERCERA fracción IV de este convenio, serán desalojadas de manera inmediata de "EL TEATRO".

QUINTA. Para efecto del pago señalado en la fracción V de la CLÁUSULA SEGUNDA anterior, "LA SECRETARÍA" retendrá del monto que se genere con motivo de la venta de boletos (taquilla), las cantidades estimadas contenidas en la tabla señalada en el PUNTO III, en las cuales se incluye el costo de un paramédico por presentación, personal de tramoya, técnicos, personal de intendencia, personal de puerta, taquillas y acomodadores, así como el uso de ciclorama, piso para danza folclórica, iluminación escénica, y seguidores. Para el caso de que de los ingresos de taquilla no se alcance a cubrir el monto correspondiente a los gastos de operación materia de esta cláusula, "EL MUNICIPIO" será responsable de cubrir el monto que resulte faltante.

SEXTA. "EL MUNICIPIO" se compromete a retirar de "EL TEATRO", todos los bienes, aparatos, instrumentos y demás objetos de su propiedad que hayan sido introducidos al mismo con motivo de "LAS PRESENTACIONES", caso contrario "LA SECRETARÍA" no será responsable por el deterioro o daño que puedan sufrir los bienes descritos, por dolo, negligencia o causa de fuerza mayor. Tampoco se hace responsable para el caso de robo, que deberá de denunciarse ante las autoridades correspondientes.

SÉPTIMA. La "SECRETARÍA" se reserva la facultad discrecional de cancelar la autorización para el uso de "EL TEATRO" cuando el inmueble vaya a ser utilizado de forma total o parcial, para cualquier evento de carácter oficial, o de otra naturaleza, que tenga mayor relevancia para el interés social a juicio de "LA SECRETARÍA", no obstante que no vaya a realizarse a la misma hora que cualquiera de "LAS PRESENTACIONES", siempre y cuando resulte necesaria la disposición de las instalaciones para su preparación.

OCTAVA.- Para el caso de lluvia, o cualquier fenómeno atmosférico que impida de manera PLENA la celebración de alguna de "LAS PRESENTACIONES", se cancelará la fecha correspondiente.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan expresamente que la relación que se deriva del presente convenio, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, cada una de "LAS PARTES" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este convenio, comprometiéndose a responder y sacar a salvo a la otra, de cualquier acción o derecho que indistintamente se le reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el período que la legislación de la materia disponga, y no por el plazo de vigencia pactado para este instrumento.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente documento surte efectos a partir del día de su firma y concluirá una vez que se hayan finalizado las obligaciones pactadas entre "LAS PARTES" sin que exceda esta fecha del 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS), en el entendido de que, en caso de finalizarse dichas obligaciones de manera anticipada a la fecha que se indica, se tendrá por actualizada la vigencia a la fecha del cumplimiento.

DECIMA PRIMERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Serán causas de rescisión y de terminación de manera general, las señaladas en el Código Civil vigente en el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento y sin responsabilidad para sí, para lo cual bastará con que la parte interesada dé aviso de su intención a la otra, con una anticipación de O5 (CINCO) días naturales siguientes a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación. En este caso, "EL MUNICIPIO" se abstendrá de continuar llevando a cabo "LAS PRESENTACIONES" en los términos de este instrumento, y ambas partes prepararán la información financiera para los efectos conducentes.

DECIMA SEGUNDA. Por tratarse de instancias públicas "LAS PARTES" acuerdan dar la publicidad al presente instrumento y realizar las demás acciones que en materia de Transparencia y rendición de cuentas disponen los ordenamientos aplicables en la entidad, indistintamente en el orden federal, estatal o municipal.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación del presente convenio, en amable composición, caso contrario, deberán someterse a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado, en caso de duda en la interpretación o incumplimiento de alguna de las partes, respecto de lo asentado en el presente convenio, por lo tanto, las partes renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder. Sin perjuicio de lo anterior, aceptan sujetarse a las instancias y procedimientos de Justicia Alternativa en la entidad.

Por lo que, una vez leído el presente convenio por cada una de las partes, manifestaron que en el mismo no existe error, dolo o lesión y de conformidad lo firman al frente, en la fecha que se indica.

I. LUGAR Y FECHA		
GUADALAJARA, JALISCO	15 (QUINCE) DE ABRIL	2026 (DOS MIL VEINTISÉIS)

CONVENIO DE COPARTICIPACIÓN CULTURAL Y USO DE ESPACIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO, Y POR LA OTRA COMPARECE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, EL SÍNDICO LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES Y LA TESORERA, LA MTRA. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", PARA LAS PRESENTACIONES EN LO SUCESIVO "LAS PRESENTACIONES" DEL BALLET FOLCLORICO GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "EL BALLET", EN EL INMUEBLE CONOCIDO COMO TEATRO DEGOLLADO, EN LO SUCESIVO "EL TEATRO", MANIFESTANDO QUE, ES DE SU MUTUO INTERÉS QUE ÉSTAS SE LLEVEN A CABO, PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES, A TRAVÉS DE LA DANZA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

II. INMUEBLE: TEATRO DEGOLLADO		
MES	DÍAS	HORARIO
OCTUBRE	VIERNES 23 (VEINTITRÉS) Y 30 (TREINTA)	20:00 (VEINTE HORAS) A 22:00 (VEINTIDÓS HORAS)
	SÁBADO 24 (VEINTICUATRO)	18:00 (DIECIOCHO HORAS) A 20:00 (VEINTE HORAS)
	SÁBADO 31 (TREINTA Y UNO)	16:00 (DIECISÉIS HORAS) A 18:00 (DIECIOCHO HORAS)

VIERNES 23 (VEINTITRÉS) Y 30 (TREINTA) DE OCTUBRE: ENTRADA 09:00 (NUEVE HORAS). MONTAJE Y ENSAYO 09:00 (NUEVE HORAS) A 14:00 (CATORCE HORAS), COMIDA: 14:00 (CATORCE HORAS) A 15:30 (QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS). 23 (VEINTITRÉS) DE OCTUBRE: 15:30 (QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) A 19:00 (DIECINUEVE HORAS) ENSAYO Y SONORIZACIÓN DE MÚSICOS. SALIDA: 23:00 (VEINTITRÉS HORAS). 30 (TREINTA) DE OCTUBRE: 15:30 (QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) A 19:00 (DIECINUEVE HORAS) ENSAYO Y DETALLES DE AUDIO. SALIDA: 23:00 (VEINTITRÉS HORAS).
 SÁBADO 24 (VEINTICUATRO) DE OCTUBRE: ENSAYO: 10:00 (DIEZ HORAS) A 14:00 (CATORCE HORAS) HORAS. COMIDA: 13:00 (TRECE HORAS) A 14:30 (CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS). ENSAYO Y SONORIZACIÓN DE MÚSICOS 14:30 (CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) A LAS 17:00 (DIECISIETE HORAS). DESMONTAJE: 21:40 (VEINTIUN HORAS CON CUARENTA MINUTOS) A LAS 22:40 (VEINTIDÓS HORAS CON CUARENTA MINUTOS). SALIDA: 24:00 (VEINTICUATRO HORAS).
 SÁBADO 31 (TREINTA Y UNO) DE OCTUBRE: ENTRADA 10:00 (DIEZ HORAS). ENSAYO 10:00 (DIEZ HORAS) A 13:00 (TRECE HORAS), COMIDA: 13:00 (TRECE HORAS) A 14:30 (CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS). CONTINUACIÓN DE ENSAYO: 14:30 (CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) A LAS 15:00 (QUINCE HORAS). DESMONTAJE: 18:00 (DIECIOCHO HORAS) A 22:00 (VEINTIDÓS HORAS). SALIDA: 22:00 (VEINTIDÓS HORAS). TODAS LAS FECHAS DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS). "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar todo lo necesario a efecto de que las presentaciones inicien sin retraso alguno.

III. CANTIDAD QUE DEBERÁ PAGAR "EL MUNICIPIO" (CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN V DEL REVERSO)		
--	--	--

CONCEPTO	CANTIDAD	
FUNCIONES, MONTAJE Y DESMONTAJE TEMPORADA DE 2026 (DOS MIL VEINTISÉIS) GALAS DEL BALLET FOLCLÓRICO DE GUADALAJARA "JOYA CULTURAL TAPATÍA" ¡LEGADO DE MÉXICO!	TOTAL	\$196,590.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

En caso de que existan variaciones entre los horarios señalados con antelación, y aquellos en los que efectivamente se lleven a cabo las actividades correspondientes, "LAS PARTES" llevarán a cabo los ajustes correspondientes para efecto de determinar los costos respectivos.

IV. OBSERVACIONES. Convienen "LAS PARTES" que del total de ingresos por venta de boletos tanto de taquilla y demás puntos de venta, una vez realizado el corte correspondiente, la empresa expendedora de boletaje cobrará la comisión que le corresponda. De la cantidad restante, se retendrá por conducto de la persona responsable de la administración de "EL TEATRO", el monto correspondiente a los gastos operativos señalados en el PUNTO III y una vez cubierto lo anterior, de la cantidad que resulte entregará el 85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO) a "EL MUNICIPIO" y el 15% (QUINCE POR CIENTO) restante corresponderá a "LA SECRETARÍA". El porcentaje correspondiente a "LA SECRETARÍA" podrá destinarse según indique su titular por escrito, al Fideicomiso 295-7, del cual es Fiduciario Bansi S.A. Institución de Banca Múltiple Institución Fiduciaria, a la Sub cuenta que en su momento se precise, para destino de fomento y promoción de la Cultura, debiendo sujetarse indistintamente a las disposiciones de transparencia y control de ingresos que rigen al servicio público. "LA SECRETARÍA" se hará cargo de la entrega de este porcentaje por conducto de la Jefatura de Recursos Financieros, de las 10:00 diez a las 12:00 doce horas del día VIERNES de la semana siguiente a que se haya entregado a dicha área la documentación completa (trátase de convenios, MOP, reporte de ingresos, ficha de depósito, y demás documentos requeridos según el evento que se trate). En caso de que el viernes correspondiente sea inhábil, el pago se realizará a más tardar el día MARTES de la semana siguiente. En caso de que no se cubran con la taquilla los gastos de operación acordados en el PUNTO III, "EL MUNICIPIO" se obliga a cubrir la diferencia de su patrimonio.

Por lo anterior, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen que, en lo sucesivo, cuando actúen de manera conjunta se denominará como "LAS PARTES", y previa lectura del presente documento (por ambos lados) lo firman de conformidad para los efectos que legal y administrativamente procedan, sujetándose a las demás declaraciones y cláusulas que en el reverso se detallan.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "EL MUNICIPIO"		
C. LUIS GERARDO ASCENCIO RUBIO Secretario de Cultura	MTRA. VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA Presidenta municipal	LIC. SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES Síndico	MTRA. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA Tesorera
TESTIGOS			
LCDA. LORENA ALEJANDRA VIRGEN SÁNCHEZ Directora Administrativa de Cultura Secretaria de Cultura	C. CLAUDIA BALDIVIA GALINDO Jefa de Espacios Escénicos Secretaria de Cultura	CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ Director de Cultura del Gobierno de Guadalajara	

Este es convenio de Co participación cultural, que suscribe la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Guadalajara, por conducto de sus representantes, para las presentaciones del Ballet Folclórico Guadalajara.